



POR LA CUAL SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TICKETS PARA EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL SIARE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Asunción, 18 de noviembre de 2019.-

VISTA: La presentación de la Nota Conjunta DGIC/DS N° 071/19 – CSTI/DSI N° 086/19 – COTIC/DITI N° 129/19 del Departamento de Seguridad de la Información, de Sistemas Informáticos y de Infraestructura de TI respectivamente, en la que se solicita la utilización del Sistema de Gestión de Tickets para el Procedimiento de Modificación de Datos para la Dirección General de Informática y Comunicaciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art.81 establece: “*La Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC) tendrá a su cargo la planificación, administración y coordinación de los sistemas de información y comunicaciones del área de administración de recursos de los organismos y entidades del Estado y de la Red Nacional de Comunicaciones de estos organismos y entidades. Estas funciones serán ejercidas por medio de directivas y procedimientos relativos al funcionamiento y mantenimiento de los sistemas, asegurando la operación en línea entre los organismos y las entidades del Estado*”;

Que la Resolución MH N° 269/19 establece las funciones de los Departamentos de la Dirección General de Informática y Comunicaciones;

Que la Resolución DGIC N° 010/19 aprueba la implementación del Sistema de Gestión de Tickets para el uso de procesos de la DGIC;

POR TANTO,

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la utilización del Sistema de Gestión de Tickets (SGT) para el procedimiento de Modificación de Datos del SIARE;

Art. 2°.- Determinar que la primera hoja del formulario asociado al procedimiento, donde consta la autorización, se deberá completar en papel conforme el procedimiento vigente y será ingresada al SGT para dar inicio al proceso interno de la DGIC;

Art. 3°.- Establecer que el SGT reemplaza a los demás registros y sistemas internos para documentar el procedimiento mencionado a partir del día **19 de noviembre de 2019.-**

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Carmen N. Martínez W.
Lic. CARMEN N. MARTÍNEZ W.
Encargada de Despacho – Res.SSEAF 121/19
Dirección General de Informática y Comunicaciones